

Montevideo, 18 de noviembre de 2011.-

R. de D. N° 2011/289
Acta 795
ls/cm

VISTO: la necesidad de promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública.

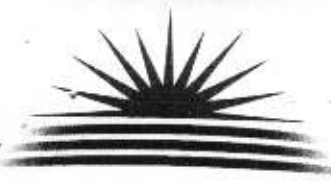
RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 150/2001, de fecha 29 de junio de 2011, el Directorio de la Administración Nacional de Correos resolvió designar a las funcionarias Esc. Ma. Laura Sarasa y Dra. Cristina Martínez indistintamente, como responsables de la transparencia activa y pasiva; II) que de mandato verbal el Directorio de ésta Administración resolvió encomendar al Departamento de Comunicaciones Institucionales, el diseño y la publicación de la información a difundir en la web.

CONSIDERANDO: I) que los sujetos obligados deberán difundir en sus sitios web la información pública determinada en el artículo 5 de la ley 18.381 y en el artículo 38 de su Decreto Reglamentario N° 232/2010, la que deberá ser actualizada mensualmente sin previa solicitud; II) que la información se debe proporcionar de la forma más amplia posible estando excluida sólo aquella sujeta a las excepciones señaladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley antes citada; III) que las solicitudes de acceso a la información pública solicitadas por cualquier persona física o jurídica al sujeto obligado, deberán contestarse en el plazo máximo de veinte días hábiles y el acto que resuelva sobre la petición deberá emanar del Directorio del organismo; IV) que con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en plenitud, dentro de la competencia funcional e institucional, lleva a adoptar las medidas tendientes para su adecuada organización y sistematización.

ATENTO: a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5 de enero de 1996; en la ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y en su Decreto Reglamentario N° 232 de fecha 2 de agosto de 2010.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) Que cada Área, División, Jefatura, o encargatura, deberá remitir conjuntamente, a las funcionarias responsables: Esc. Ma. Laura Sarasa y Dra. Cristina Martínez, y al Departamento de Comunicaciones, la información que debe ser difundida en nuestro sitio web (transparencia activa), de acuerdo a lo dispuesto en la ley, y en su decreto reglamentario, así como su actualización mensual, en el caso de corresponder.
- 2) Exhortar a los funcionarios involucrados de la información a comunicar, a estar en conocimiento de la ley y de su decreto reglamentario, los que se encuentran disponibles en la página web.
- 3) Proporcionar asimismo, a las funcionarias responsables, el listado de los documentos y expedientes que consideren deben ser clasificados como reservados y confidenciales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la ley, para su posterior clasificación por resolución fundada.
- 4) Que recibida una solicitud o petición, (transparencia pasiva) al amparo de lo dispuesto en la normativa antes citada por el área respectiva, se deberá cursar copia de la misma para control de plazos y/o seguimiento dentro del día hábil siguiente a las funcionarias designadas como responsables. Dicha remisión, deberá hacerse a su vez, con copia al Directorio, a efectos de que el mismo tome conocimiento del comienzo del transcurso del plazo legalmente previsto (veinte días hábiles) para dictar su resolución, franqueando o negando su acceso en forma



CORREO
URUGUAYO

fundada. Se integra como anexo el Procedimiento administrativo para dar respuesta a las peticiones formuladas, que forma parte integrante de la presente resolución.

5) Que cumplido el procedimiento administrativo expuesto en el numeral anterior, se deberá enviar el expediente a las funcionarias designadas como responsables, para su archivo definitivo.

6) Transcribese para conocimiento a las Gerencias de Área y Asesorías de Directorio a quienes se les comete la comunicación a su personal respectivo, y al Departamento de Comunicaciones para su difusión.

CRA. NANCY IBARRA
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSE LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE